

PROGRAMA ESPECIAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES OPCION EVOLUCIÓN 1.1

PROMOTORA OPCION S.A. EAFC. Calle Salaverry 152 - Miraflores, Lima - Perú · Fonopción: (01)712-3500
 Página Web: www.opcion.com.pe E-mail: opcion@opcion.com.pe

**SISTEMA DE FONDOS COLECTIVOS
 RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES N° 047-2015-SMV/10.2
 DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Conste por el presente documento el Contrato Privado que celebran de una parte, **PROMOTORA OPCION S.A. EAFC, con RUC. N° 20100341914**, empresa constituida por Escritura Pública de fecha 27/06/88, otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Alfonso Benavides de la Puente e inscrita en la Ficha N° 69325 trasladada a la Partida Electrónica N° 02003694 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, autorizada a funcionar por la Superintendencia del Mercado de Valores, en adelante SMV, según Resolución CONASEV N° 167-88-EF/94.10; con domicilio en Calle Salaverry 152, Miraflores, Lima; debidamente representada por la persona que se identifica al pie de este instrumento, la que en adelante se denominará **OPCIÓN** y de la otra:

DIA	MESES	AÑO
-----	-------	-----

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN DOMICILIARIA			
URBANIZACIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
TIPO	NÚMERO	CÓDIGO	NÚMERO
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
ALTERNATIVA ELEGIDA PARA RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES DE OPCION		ALTERNATIVA ELEGIDA PARA DEVOLUCIÓN DE APORTES	
A. CORREO ELECTRÓNICO	<input type="checkbox"/>	A. CHEQUE	<input type="checkbox"/>
B. DIRECCIÓN DOMICILIARIA	<input type="checkbox"/>	B. CUENTA BANCARIA	<input type="checkbox"/>
MANTIENE ALGUN VINCULACIÓN CON OPCION O FONDOS COLECTIVOS O GERENTES (DECLARACIÓN JURADA)			

Que conjuntamente con todas las personas que suscriban e integren el Grupo al que se refiere el literal "A" de las Condiciones Generales, se denominará EL ASOCIADO a aquella(s) persona(s) que suscriba(n) el presente Contrato de acuerdo a los términos siguientes:

CONDICIONES GENERALES

A	CÓDIGO ASOCIADO	B	GRUPO	C	NÚMERO TEÓRICO DE ASOCIADO	D	DURACIÓN DEL GRUPO
E	PERIODICIDAD DE LAS ASAMBLEAS	F	ADJUDICACIONES TEÓRICAS POR ASAMBLEA	G	OBJETO DEL CONTRATO		
H	VALOR DEL CERTIFICADO DE COMPRA						
I	CUOTA DE INSCRIPCIÓN 7.00% del valor del Certificado de Compra más impuesto de Ley	J	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN 0.2% del valor del Certificado de Compra más impuesto de Ley	K	CUOTA CAPITAL	L	CUOTA DE SEGURO DE VIDA 0.08% del valor del Certificado de Compra incluido Impuestos de Ley
M	CUOTA TOTAL	N	NÚMERO CUOTA TOTAL	O	FECHA DE VENC. DE LAS CUOTAS	P	FECHA FIRMA PRESENTE CONTRATO

1. OBJETO

1.0 OPCION es una Empresa Administradora de Fondos Colectivos, cuyo objeto social es la Administración de Fondos Colectivos. Igualmente, puede dedicarse al desarrollo de actividades coadyuvantes a la Administración de dichos Fondos que autorice la SMV.

En ese sentido, el objeto de este Contrato es que cada uno de los Asociados que integran el Grupo especificado en el literal B) de las Condiciones Generales, se faciliten por acción conjunta, y mediante pagos mensuales, la obtención del Certificado de Compra por el valor indicado en el literal H) de las Condiciones Generales y según el Plan de Entregas indicado en la Cláusula 3). La modalidad de adquisición será mediante certificado de compra. El Certificado de Compra estará destinado indistintamente a la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios.

- a) Vehículos nuevos, autos, camionetas, camiones y buses.
- b) Maquinaria y equipo, cuyo valor de venta sea mayor o igual a S/. 45,000.00.
- c) Adquisición, modificación, refacción o ampliación de inmuebles, así como cancelación de créditos hipotecarios del Asociado adjudicado, según lo establecido por el Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y sus Administradoras (en adelante EL REGLAMENTO).

Requisitos para ser Asociado

1.1 Para ser Asociado se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) Pagar la Cuota de Inscripción y la primera Cuota Total indicadas en los literales I) y M) de las Condiciones Generales. La cuota de inscripción podrá ser cancelada total o parcialmente a la suscripción del contrato.
- b) Suscribir el presente Contrato así como haber recibido previamente la Cartilla para el Asociado, el Modelo de Contrato y el Tarifario.

Duración del Contrato Colectivo

1.2 El Contrato Colectivo regirá a partir de la celebración de la Asamblea de Adjudicación Inaugural, que es el acto en el que se da inicio a la operatividad del grupo y en el que se producen las primeras adjudicaciones. El plazo de duración es el indicado en el literal D) de las Condiciones Generales, salvo que se trate de Contratos suscritos como consecuencia de la cobertura de vacantes, en cuyo caso el plazo de duración será el equivalente al número de meses que falten para la culminación del Grupo, empezando a regir, en este caso, a partir de la primera Asamblea de Adjudicación a la que le corresponda participar al Asociado.

Retiro Voluntario y Anticipado del Asociado

1.3 En el supuesto que el Asociado desee retirarse del Grupo antes de la Asamblea de Adjudica-

ción Inaugural, o antes de la primera Asamblea en la que le corresponda participar, tratándose de vacantes, bastará para ello que de a conocer su decisión por escrito hasta antes de su primera participación en la asamblea de adjudicación. En este caso, se procederá a la devolución Total de las sumas abonadas por éste dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida la carta de renuncia del Asociado. Este procedimiento no será aplicable una vez iniciada la primera asamblea de adjudicación en la que participe **el Asociado**.

De la Contratación del Seguro de Vida en modalidad de Desgravamen

1.4 El Asociado que sea persona natural, por el sólo hecho de participar en el Grupo contenido en este instrumento, conviene en que se le contrate un Seguro de Vida por un pago mensual equivalente al 0.08% del valor del Certificado, seguro que será obligatorio desde el momento de la aplicación de la adjudicación y que se mantendrá en tanto se encuentre vigente este Contrato individual y el Asociado esté al día en el pago de sus Cuotas Total. La emisión de la Póliza del Seguro antes referida queda sujeta a las condiciones generales estipuladas para este tipo de seguro y a las particulares que fije la Compañía Aseguradora, las cuales pueden ser modificadas de acuerdo a la variación del mercado.

En caso de fallecimiento del Asociado, **OPCION** cobrará la indemnización correspondiente y procederá a la cancelación de las Cuotas Total pendientes de pago derivadas del presente Contrato.

En caso **el Asociado** fallecido no haya sido Adjudicado, el monto de la indemnización que pague la Compañía de seguros, se utilizará como propuesta de Remate para las siguientes asambleas de Adjudicación hasta que dicho Contrato sea Adjudicado. De existir saldos por devolver luego de entregada la adjudicación, éstos serán entregados a los herederos que correspondan.

De las personas vinculadas a OPCION

1.5 Serán considerados Asociados vinculados a **OPCION**, aquellas personas que se encuentren dentro de las definiciones establecidas por el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado por Resolución CONASEV N° 90-2005-EF/94.10. En consecuencia, se sujetan a las siguientes condiciones adicionales:

- a) Sólo podrán participar en el Sistema de Fondos Colectivos si se incorporan a un Grupo desde la Asamblea de Adjudicación Inaugural.
- b) Su participación debe limitarse en conjunto al cuatro por ciento (4%) del número de Asociados por Grupo.
- c) Sólo podrán ser adjudicados por sorteo. La citada vinculación deberá ser declarada bajo juramento en la introducción del presente contrato.

El ocultamiento y/o falsedad en la declaración antes referida acarreará responsabilidad únicamente sobre el Asociado.

De los plazos del contrato

1.6 El presente contrato colectivo tendrá la siguiente vigencia:

- a) Ochenta (80) meses, para aquellos que tengan por objeto la adquisición, refacción, modificación o ampliación de bienes inmuebles y/o cancelación de hipotecas.
- b) Ochenta (80) meses para aquellos que tengan por objeto la adquisición de vehículos nuevos.
- c) Ochenta (80) meses para aquellos que tengan por objeto la adquisición de maquinaria y equipo.
- d) Los meses restantes para la culminación del Grupo, para vacantes.

El inicio del plazo de vigencia del contrato será el día de la celebración de la Asamblea de Adjudicación Inaugural que será en la misma fecha indicada para los literales a), b) y c), pero tratándose del literal d) su primera asamblea coincidirá con la celebración de la asamblea de asociados del mes en la que participe por primera vez y concluirá en la asamblea de asociados N° 80.

2. PLAN DE PAGOS

2.0 El Asociado se compromete a pagar a **OPCION** el número de Cuotas Total indicadas en el literal N) de las Condiciones Generales; cada una por el equivalente al porcentaje % indicado en el literal M) de la misma, aplicados sobre el valor del Certificado de Compra.

2.1 La Cuota Total se abona en forma mensual y está conformada por los siguientes conceptos:

- a) **CUOTA CAPITAL:** Aporte en dinero del Asociado equivalente al porcentaje del valor del Certificado de Compra indicado en el literal k) de las Condiciones Generales y que se encuentra destinado a cubrir el valor del Certificado de Compra. Resulta de dividir el valor del Certificado de Compra (equivalente al 100%) entre el número de meses de duración del Contrato.
- b) **CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:** Importe que paga el Asociado a **OPCION** como retribución periódica durante la vigencia del Contrato por el servicio de administración del Fondo Colectivo; la misma que es equivalente al porcentaje indicado en el literal J) de las Condiciones Generales que se aplica sobre el valor del Certificado de Compra que abona el Asociado. Este importe está afecto al pago de los Impuestos de Ley, creados o por crearse.
- c) **CUOTA DE SEGURO DE VIDA EN MODALIDAD DE DESGRAVAMEN:** Aporte del Asociado que le da derecho a una Póliza de Seguro de Vida, de acuerdo a la Cláusula 1.4, la

misma que será equivalente al porcentaje indicado en el literal L) de las Condiciones Generales, aplicado sobre el valor del Certificado de Compra. El importe indicado incluye el Impuesto General a las Ventas. (IGV). Este importe podría estar afecto a otro Impuesto por crearse.

- d) **CUOTA DE SEGURO VEHICULAR / MOBILIARIO O INMOBILIARIO:** Aporte del Asociado que le da derecho a una Póliza de Seguro, de acuerdo a la Cláusula 5.2, cuyo monto de cobertura será el establecido por la correspondiente póliza y cuya contratación y pago será obligatorio para el Asociado a partir de la entrega del bien adquirido con el Certificado de Compra a que se refiere el literal G) de las Condiciones Generales. Este importe está afecto a los Impuestos de Ley, creados o por crearse.

El asociado tiene la libertad de contratar esta póliza de seguros por su cuenta y endosarla a favor de **OPCION**, si esta contiene las condiciones requeridas equivalentes a las ofrecidas por la empresa, si mantiene la vigencia mínima de un año, si está debidamente cancelada por ese plazo y finalmente si se encuentra debidamente endosada a la Administradora.

El Asociado se obliga a la renovación de la póliza, diez (10) días antes de su vencimiento, y a su entrega a **OPCION**.

Si el Asociado acuerda contratar la póliza de seguro a través de **OPCION**, dicho pago formará parte de la cuota total de su contrato colectivo.

Lugares de pagos de cuotas

2.2 El Asociado pagará sus Cuotas Total en caja del local principal de **OPCION** o en las entidades bancarias o financieras autorizadas por **OPCION** para la cobranza hasta una (1) hora antes de la hora programada para la celebración de la Asamblea de Adjudicación de su Grupo, considerándolo hábil en ésta. Caso contrario se le considerará como Asociado Moroso, aplicándose lo estipulado en la Cláusula 3.9.

OPCION comunicará por escrito al Asociado, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de realización de la Asamblea de Adjudicación Inaugural, la fecha y hora de celebración de la misma. Dicha comunicación será bajo constancia de recepción mediante el medio elegido por el Asociado.

Pagos adelantados de cuotas

2.3 El Asociado Adjudicado que así lo deseara podrá proceder a la cancelación anticipada de las Cuotas Total pendientes de pago empezando por la última o reducir el importe de las Cuotas Total pendientes de pago, por el resultado de dividir el

monto del pago adelantado entre las cuotas pendientes de pago.

3. **PLAN DE ENTREGAS**

3.0 OPCION se compromete a adjudicar mensualmente el número de Certificados de Compra que permita el Fondo Colectivo Acumulado a la fecha de la celebración de la Asamblea de Adjudicación de su Grupo. El número teórico de adjudicaciones será de una (1) por la modalidad de sorteo y dos (2) por la modalidad de remate, en este último caso dependerá del fondo colectivo acumulado del grupo.

El Fondo Colectivo Acumulado del Grupo está integrado por saldos que pudieran existir de Asambleas de Adjudicación anteriores, la recaudación de Cuotas Capitales del mes, la recaudación de los Remates, las anulaciones de Adjudicación que se hubieran realizado, el resultado de las inversiones y la penalidad por incumplimiento de pago de remate; y se ve afectado por el valor de los Certificados de Compra que se adjudican en la Asamblea de Adjudicación y la devolución de las cuotas capitales penalizadas de los contratos colectivos resueltos favorecidos con el sorteo trimestral de acuerdo a la normativa.

El derecho a obtener las adjudicaciones se decidirá en Asambleas de Adjudicaciones Mensuales que serán públicas y con la participación de un Notario Público y a las que podrá asistir **el Asociado** que así lo desee, toda vez que no es necesaria su presencia para que participe en ellas. Son requisitos para participar en las Asambleas de Adjudicación, que el Asociado esté al día en el pago de sus Cuotas Total y que no haya sido Adjudicado aún.

Cada tres meses y previo a la primera adjudicación, **OPCION** deberá realizar un sorteo ante Notario Público entre los contratos colectivos resueltos que mantenga el grupo. Para el efecto a los participantes en él, se les asignará un número correlativo según su antigüedad.

OPCION realizará la publicación del listado de participantes en dicho sorteo en su página web tres (03) días antes de la celebración del mismo.

Dicho listado será entregado al Notario quien procederá a efectuar el sorteo entre los bolos participantes. El número favorecido será informado en la misma Asamblea y será de público conocimiento en la página web de la empresa.

Al contrato favorecido en este sorteo se le devolverán anticipadamente las cuotas capitales abonadas, debidamente penalizados de acuerdo a este instrumento.

3.1 Adjudicación por Sorteo

El derecho a obtener el primer Certificado de Compra que **OPCION** se compromete a adjudicar mensualmente, se decidirá por **Sorteo**, modalidad de adjudicación al azar con participación de todos los Asociados Hábiles que aún no hubieran Adjudicado su Contrato. Para el efecto se introducirán en

un ánfora los bolos numerados correspondientes a los Asociados Hábiles no Adjudicados, haciéndose girar el ánfora, y cuando se detiene, utilizando un mecanismo que se halla fuera del ánfora, se permite la salida de un sólo bolo, cuyo número será el beneficiario de la Adjudicación. **El Asociado** Adjudicado, continuará con el pago de sus Cuotas Total hasta la cancelación de su Contrato y de ello fluye que lo que se sortea es exclusivamente, el turno en la entrega del bien y/o prestación del servicio.

Adjudicación por Remate

3.2 Los restantes Certificados de Compra serán adjudicados por **Remate**. El Remate es la modalidad de adjudicación que consiste en formular propuestas de pago por adelantado de un número determinado de Cuotas Total. Las cuotas pagadas con anterioridad por adelantado no pueden ser consideradas como parte del remate ya que fueron parte de los fondos para adjudicaciones en la Asamblea pertinente.

En caso de que en alguna asamblea de asociados no se efectuara propuestas para los Remates, el derecho a obtener el Certificado de Compra se decidirá por Sorteo.

El importe correspondiente a Cuotas Capitales que el Asociado abone por concepto de Remate, pasará a formar parte del Fondo Colectivo.

El número teórico de las adjudicaciones por Remate será el dos (2) en cada asamblea de asociados, ello dependiendo del fondo colectivo acumulado en el grupo.

Presentación de propuestas de Remate y Adjudicación

3.3 El Asociado para intervenir en el Remate presentará su propuesta en carta y en sobre cerrado expresada en número de Cuotas Total, mediante la Tarjeta de Remate que para ese efecto se le proporcionará, la cual deberá estar debidamente identificada por el asociado o representante y que se podrá realizar a través de la página web de **OPCION**. Las citadas propuestas de remate mediante carta o modalidad virtual serán de conocimiento del Notario Público que da Fe del acto y de **OPCION**.

Terminada la recepción de las Tarjetas de Remate y de los Remates vía web, los cuales podrán ser presentados hasta una (1) hora antes de la hora programada para la celebración de la Asamblea; se dará lectura a las propuestas presentadas y se establecerá el orden de prioridades. La primera prioridad la tendrá la propuesta más alta. El orden de las siguientes prioridades se establecerá en función de las propuestas más altas, en todo caso se considerará como límite para el Remate el número de Cuotas Total pendientes de pago hasta la finalización del Grupo.

Siguiendo el procedimiento descrito, si en algún momento se produjera empate de propuestas, se procederá a sortear entre los Asociados que hubieran empatado la prioridad para el derecho a la

Adjudicación del Certificado de Compra. Igual temperamento se aplicará a los remates que hubieran empatado y puedan ser determinados como suplentes.

En caso que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 3.8 se deba adjudicar adicionalmente uno o más Certificados de Compra en la misma reunión, el derecho a la Adjudicación se decidirá por sorteo.

Determinación de suplentes

3.4 Tratándose de los asociados que hayan presentado su propuesta de remate en la asamblea y no hayan sido adjudicados, quedarán como suplentes en caso de que alguno de los asociados adjudicados no completen el pago de remate en el plazo establecido y el saldo del fondo lo permita.

Pago de propuesta de Remate y su incumplimiento

3.5 El Asociado que obtuviera prioridad para adjudicar el Certificado de Compra podrá cancelar su propuesta dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de la asamblea; la que será publicada en la página web de **OPCION** desde el mismo momento de producida y comunicada a los asociados dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de realizada la Asamblea, por teléfono y por la modalidad elegida por el asociado para las comunicaciones. Vencido dicho plazo sin el cumplimiento del compromiso del Asociado, **OPCIÓN** declarará nula la Adjudicación e inhabilitará al asociado para utilizar la modalidad de adjudicación por remate durante las siguientes cinco (5) asambleas y se le aplicará al asociado una penalidad de dos (2) cuotas capital, cargándose la misma al contrato.

Notificación al Suplente

3.6 En circunstancias de ocurrir lo descrito en el Cláusula precedente, **OPCION** vencido el plazo, notificará al primer suplente comunicándole su adjudicación y otorgándole similar plazo para el pago de su propuesta de remate. En caso de incumplimiento se procederá con llamar al siguiente suplente y así sucesivamente hasta que se cumpla con el pago del remate.

Si cuatro (04) días antes de la siguiente asamblea no se ha podido adjudicar a ninguno de los suplentes, **OPCION** debe registrar y comunicar en la siguiente asamblea la anulación de la adjudicación por falta de pago del monto equivalente al remate propuesto para efecto de calcular el saldo del fondo colectivo a adjudicar en dicha asamblea.

De la aplicación del Remate

3.7 El total de las Cuotas Total propuestas y pagadas por los Asociados Adjudicados por Remate se aplicarán a elección de éstos:

a) Para la cancelación anticipada de las últimas Cuotas Total del Contrato en forma inversa, es decir, empezando por la última hasta donde alcance, o

b) Para la reducción de las Cuotas Total pendientes de pago en forma proporcional, es decir, se dividirá el monto de las Cuotas Total pagadas en el Remate entre el número de Cuotas Total pendientes de pago, obteniéndose el monto a deducirse de cada una de las Cuotas pendientes de pago.

Adjudicaciones Adicionales

3.8 Cada vez que el Fondo Colectivo acumule un monto equivalente al valor del mayor Certificado de Compra previsto en este Grupo, **OPCION** se compromete a adjudicar en la misma Asamblea un Certificado de Compra adicional en favor del Asociado.

Derecho de participación en asambleas y la habilitación del moroso

3.9 El derecho a participar en las Asambleas de Adjudicación, quedará suspendido para el **Asociado** que se encuentre moroso al momento de la celebración de la misma.

El Asociado Moroso podrá habilitar su Contrato pagando las Cuotas Total adeudadas, más un gasto de cobranzas no mayor al 25% de la Cuota Total original vigente. Si el Contrato permanece en situación de moroso por más de tres (3) meses, quedará automáticamente Resuelto y le confiere a **OPCION** la facultad de reemplazar al Asociado cuyo contrato ha quedado Resuelto y/o aplicar lo establecido en la Cláusula 4.3 de ser el caso. **OPCION** comunicará por escrito al Asociado la Resolución del Contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho.

Reingreso de Asociados a su Grupo

3.10 El Asociado Resuelto podrá habilitar su Contrato y reingresar a su Grupo pagando las Cuotas Total adeudadas más un gasto por reingreso del veinticinco por ciento (25%) de la cuota capital al momento del reingreso. El reingreso estará supeitado a la existencia de vacantes en el Grupo del que formó parte el Asociado Resuelto.

A efectos del pago de las Cuotas Total adeudadas, **OPCION** podrá permitir al asociado pagarlas de las siguientes maneras:

a) Abonarla al momento del reingreso al grupo colectivo.

b) Prorratearlas entre las cuotas pendientes de pago del Grupo al que se reingresa.

c) Abonarlas en la oportunidad en que se logre la adjudicación.

d) Cualquier combinación de las alternativas anteriores.

Aplicación de Certificado a Adquisición y/o Ampliación y Remodelación de Inmueble

3.11 En el caso que el Asociado Adjudicado destine el certificado de compra a la adquisición, ampliación y/o remodelación de un inmueble la elección

del mismo es de su completa responsabilidad, no interviniendo en ella **OPCIÓN** ni asumiendo responsabilidad alguna por dicha elección, salvo para verificar y controlar que tanto la elección del inmueble como la inversión se realice en forma adecuada, en aras de garantizar que el Asociado cumpla con las obligaciones que contrae en función de este Contrato. Asimismo, el asociado se compromete a emplear el dinero entregado única y exclusivamente en los fines establecidos en el Contrato.

Si el Asociado decidiera aplicar su Certificado de Compra a la construcción, ampliación, refacción y/o remodelación de un inmueble a través de un constructor o empresa constructora, el valor del Certificado de Compra será entregado por **OPCIÓN** después del perfeccionamiento de las correspondientes garantías y de la presentación por parte del Asociado del Contrato de Obra correspondiente, que incluirá los términos y condiciones para los desembolsos parciales del Certificado de Compra. El asociado se obliga a la presentación del presupuesto inicial, calendario estimado de avance de la obra, fechas de desembolso parciales, comprobantes de pago que sustenten el uso de los recursos como el comprobante de pago de curso legal otorgado por el constructor o empresa constructora.

La entrega del 100 % del Certificado de Compra se efectuará siempre y cuando la garantía ofrecida cubra a satisfacción de OPCION la deuda del Asociado de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 5.0 del presente Contrato. En este supuesto OPCION girará el importe del Certificado de Compra al constructor o empresa constructora, obligándose el Asociado a la presentación del presupuesto inicial, calendario estimado de avance de la obra, comprobantes de pago que sustenten el uso de los recursos como el comprobante de pago de curso legal otorgado por el constructor o empresa constructora.

En caso el Asociado no utilice los servicios de un constructor o empresa constructora, y la garantía otorgada a favor de **OPCIÓN cubra los requerimientos de la Cláusula 5.0** del Contrato, **OPCIÓN** realizará **entregas parciales** del valor del Certificado de Compra Adjudicado; siendo la primera entrega que realice **OPCIÓN** como mínimo el 50 % del Valor del Certificado de Compra. El 40 % del saldo del valor del Certificado de Compra será entregado al Asociado, una vez que éste haya cumplido con presentar a **OPCIÓN** los comprobantes de pago de curso legal que acrediten los gastos efectuados en el destino del Certificado de Compra; debiendo para el efecto el Asociado acreditar el uso de la entrega parcial anterior. El saldo del 10 % será entregado una vez que el asociado haya cumplido con presentar los comprobantes de pago de curso legal que sustenten el segundo desembolso; obligándose el Asociado a otorgar a **OPCIÓN**, previo al último desembolso de la aplicación del Certifica-

do de Compra, las modificaciones en la garantía hipotecaria constituida de acuerdo al nuevo valor del inmueble y al monto de las obligaciones garantizadas.

En caso el Asociado no utilice los servicios de un constructor o empresa constructora, y la garantía otorgada a favor de **OPCIÓN no cubra los requerimientos de la Cláusula 5.0** del Contrato, **OPCIÓN** podrá efectuar **entregas parciales** del valor del Certificado de Compra Adjudicado **hasta dónde alcance la cobertura de la garantía constituida a su favor**. Dichas entregas parciales se realizarán sucesivamente conforme a los avances de las obras realizadas en el inmueble donde se ejecute la construcción, ampliación, refacción y/o remodelación, una vez que el Asociado haya cumplido con presentar a **OPCIÓN el presupuesto inicial, el calendario estimado de avance de la obra, las fechas estimadas de los desembolsos y los comprobantes de pago de curso legal** que acrediten los gastos efectuados en el destino del Certificado de Compra; debiendo para el efecto el Asociado acreditar el uso de la entrega parcial anterior y obligándose a otorgar a **OPCIÓN**, una vez concluida las entregas parciales de la aplicación del Certificado de Compra, las modificaciones en la garantía hipotecaria constituida de acuerdo al nuevo valor del inmueble y al monto de las obligaciones garantizadas.

Sin perjuicio de ello, **OPCIÓN** debe verificar que el Asociado se encuentra legalmente facultado para realizar la refacción, modificación o ampliación sobre el inmueble y que se mantenga tal condición, por lo menos, por el período en que se ejecutarán las obras objeto del Contrato.

3.12 Una vez que el Asociado haya decidido el destino del Certificado de Compra, **OPCIÓN** evaluará la viabilidad de la información presentada, según lo enunciado en la cláusula 3.11.

No se procederá a la entrega del Certificado de Compra hasta el perfeccionamiento de las garantías a que se refiere la Cláusula 5.0 por el saldo de la deuda que mantiene el Asociado por el presente Contrato de Fondos Colectivos, se encuentre al día en sus pagos y haya cumplido con los demás requisitos contractuales, para dicho fin, el inmueble en el que el Asociado aplique el valor del Certificado de Compra y el inmueble sobre el cual se constituya la garantía hipotecaria a favor de **OPCIÓN** deberán contar con la siguiente documentación:

- Copia simple del Título de Propiedad debidamente inscrito en los Registros Públicos.
- Copia de la Declaración de Fábrica igualmente inscrita de ser el caso.
- Certificado Registral Inmobiliario actualizado.
- Copia del Formulario del Impuesto al Patrimonio Predial correspondiente al período tributario en que se realiza la entrega del Certificado de Com-

pra, el cual deberá contener la Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Hoja de Arbitrios (HA), Hoja de Liquidación (HL) y Recibos de Pago. Si se tratara de la adquisición del inmueble, la copia del formulario del impuesto predial y los recibos de pago correspondientes debidamente cancelados deberán ser entregados en copias legalizadas notarialmente.

- Licencia de construcción de ser el caso.
- Presupuesto de obra conteniendo el plazo de ejecución.
- Comprobantes de pago que sustenta la adquisición de material de construcción, según el presupuesto de obra antes mencionado.

La relación de documentación antes descrita no es limitativa, encontrándose facultada **OPCION** a solicitar, cuando las circunstancias así lo requieran o por cambios en las normativas del caso, documentación adicional, obligándose a ello el Asociado con el simple requerimiento por parte de **OPCION**. Tratándose de cancelación de hipotecas, adicionalmente el Asociado presentará la liquidación actualizada de la deuda con la entidad financiera así como la aceptación de ésta a la cesión hipotecaria a favor de **OPCION** a que hubiere lugar, de ser el caso.

OPCION dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la propuesta de otorgamiento de las garantías por el Asociado Adjudicado, deberá comunicarle por escrito su aceptación y remitir al Asociado la documentación pertinente para su formalización o, del mismo modo, su rechazo a la propuesta del Asociado, indicando en éste último caso, las razones del mismo.

La aceptación de **OPCION**, se efectuará sin perjuicio de la inscripción registral de la garantía propuesta, procedimiento registral que se deberá iniciar dentro del plazo antes señalado. En caso las garantías propuestas por el Asociado no sean inscritas por razones no imputables a **OPCION**, el Asociado deberá presentar a **OPCION** la documentación que se requiera a fin de lograr la inscripción registral o sustituir la garantía propuesta.

En caso que **OPCION** no cumpla con el plazo establecido, cubrirá con sus recursos a favor del asociado una suma no menor a la treintava parte de la cuota capital vigente, por día de atraso en que incurra desde el vencimiento según contrato.

Constituye una causal de Resolución del contrato si se comprueba que documentación sustentatoria presentada por el Asociado es falsa o adulterada, encontrándose obligado el Asociado a la cancelación del monto total de su deuda con el Fondo Colectivo.

Aplicación de Certificado a Adquisición de Vehículo o Maquinaria

3.13 El Asociado podrá destinar su certificado de compra para adquisición de los bienes descritos en los literales a) y b), de la Cláusula 1.0 del presente contrato, para ello **OPCION** deberá verificar que se efectúe la inscripción registral a favor del Asociado y la inscripción de la garantía sobre el bien adjudicado a favor de **OPCION**, y de ser el caso, constituya una garantía adicional a la garantía mobiliaria sobre el vehículo automotor o maquinaria.

No se procederá a la entrega del vehículo o maquinaria hasta el perfeccionamiento de las garantías a que se refiere la Cláusula 5.0 por el saldo de la deuda que mantiene el Asociado por el presente contrato de fondos colectivos, se encuentre al día en sus pagos y haya cumplido con los demás requisitos contractuales.

Diferencia entre el valor del certificado de compra y el bien o servicio adquirido

3.14 Cuando el valor del bien adjudicado sea menor al Certificado de Compra, a elección del asociado la diferencia se aplicará a:

- a) Cancelar las últimas cuotas pendientes de pago.
- b) Reducir el importe de las Cuotas Total. Esta reducción es el resultado de dividir el monto de la diferencia entre el valor del Certificado de Compra o el valor del bien determinado y el bien y/o servicio adquirido, entre el número total de cuotas pendientes de pago.
- c) Pagar las cuotas devengadas al cubrir una vacante.
- d) Cubrir los gastos para mejoras del bien y/o servicio hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del Certificado de Compra o al valor del bien a la suscripción del Contrato.

Cuando el valor del bien y/o servicio sea mayor que el valor del Certificado de Compra el asociado deberá cubrir la diferencia de su peculio y al contado.

4. OPERACIÓN DEL SISTEMA

Comunicación de adjudicación e inicio de trámite de entrega

4.0 **OPCION** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la Asamblea de Adjudicación, comunicará a los Asociados que hubiesen sido Adjudicados los resultados obtenidos en ella, indicando los documentos y procedimientos necesarios para concretar la entrega del Certificado de Compra.

El Asociado Adjudicado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación de los resultados de la Asamblea de Adjudicación, deberá comunicar a **OPCION** las características del bien y/o servicio al cual destinará el Certificado de Compra previamente establecido en el presente contrato así como la propuesta de otorgamiento de garantías con la documentación correspondiente para la

evaluación por parte de **OPCION**.

Dentro de los veinte (20) días posteriores a la propuesta de otorgamiento de las garantías por el Asociado adjudicado, **OPCION** deberá comunicar por escrito su aceptación y citarlo para la firma de la documentación pertinente para su formalización o, del mismo modo, su rechazo a la propuesta del Asociado, indicando en este último caso, las razones del mismo.

OPCION entregará el Certificado de Compra de acuerdo a la modalidad elegida por el Asociado y que se encuentra descrita en las Cláusulas 3.11 y 3.13, y siempre que haya cumplido a su satisfacción con el procedimiento en ellas establecido. De no mediar comunicación del Asociado o de no haber culminado satisfactoriamente el procedimiento establecido en las Cláusulas 3.11 y 3.13, **OPCION** anulará la adjudicación.

Si el Asociado decidiera resolver su Contrato Adjudicado antes de haber recibido su Certificado de Compra, tiene un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de haber sido notificado de su adjudicación para hacerlo. Para ello deberá remitir una carta con firma legalizada ante Notario en la que comunica su decisión. **OPCION** tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para proceder a la devolución de las Cuotas Capitales aportadas. **OPCION** podrá anular la adjudicación si dentro de los tres (3) meses siguientes de producida, el asociado adjudicado no ha cumplido con constituir las garantías del caso.

Vacantes

4.1 En caso de producirse resoluciones contractuales con los Asociados No Adjudicados, **OPCION** quedará facultada para reestructurar el Grupo mediante la inscripción e incorporación de nuevos Asociados que cubran las vacantes producidas por dichas resoluciones. **OPCION** podrá reconocer a los Asociados que cubran vacantes las siguientes alternativas:

- a) Abonar el íntegro de las Cuotas Total devengadas al momento de la celebración del Contrato.
- b) Prorratear el monto de las Cuotas Total devengadas entre las Cuotas Total pendientes de pago, o,
- c) Abonar el íntegro de las Cuotas Total devengadas en la oportunidad que se logra la Adjudicación; y/o
- d) cualquier combinación de las alternativas anteriores.

Fusión de Grupos

4.2 Si en el Grupo se produjera durante tres (3) meses consecutivos una captación igual o menor al cincuenta por ciento (50%) de los aportes teóricos mensuales, **OPCION** deberá fusionarlo con uno o más Grupos, no pudiendo **OPCION** recibir nuevos asociados en Grupos que vayan a ser absorbidos

en virtud a la fusión.

La fusión cumplirá con los siguientes requisitos:

- a) Los grupos deben ser programas similares y no debe existir una diferencia superior de seis (6) asambleas entre los mismos.
- b) Las condiciones de los contratos pertenecientes a los grupos absorbidos mantendrá su plena vigencia respetándose los plazos de adjudicación o devolución de aportes, según sea el caso.
- c) Producida la fusión, el total de contratos vigentes del grupo absorbente no debe exceder del veinte por ciento (20%) del número de asociados previstas por grupo.

Resolución de Contratos por incumplimiento en el pago de Cuotas Total

4.3 Tratándose de un contrato adjudicado sin bien entregado, **OPCION** resolverá unilateralmente el Contrato cuando el Asociado haya incumplido con el pago de tres (3) Cuotas Total consecutivas. Tratándose de un contrato con bien entregado y/o servicio prestado, **OPCION** dará por vencidos los plazos pactados y exigirá el pago de las Cuotas Total devengadas y por devengar hasta la finalización del contrato, así como ejecutar las garantías.

Resolución Unilateral de Contratos por parte de Asociados

4.4 El Asociado podrá resolver el Contrato en cualquier momento, siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Tratándose de un Contrato no adjudicado, será necesario que el asociado comunique su intención de resolver el Contrato a **OPCION** mediante comunicación por escrito.
El citado Asociado con contrato resuelto participará en sorteos trimestrales y de resultar beneficiado con el sorteo, le serán devueltas las Cuotas Capital aportadas, deduciendo las penalidades establecidas en el Contrato.
De no ser beneficiado con el sorteo, el Asociado con Contrato resuelto recibirá únicamente sus cuotas capitales aportadas, previa deducción de dos (2) por concepto de penalidad, entrega que se llevará a cabo dentro de los tres (03) meses siguientes a la finalización de su grupo.
- b) Tratándose de un contrato adjudicado sin bien entregado con deuda pendiente de pago al Fondo Colectivo que no haya comunicado la elección del bien y/o servicio conforme lo establecido en la Cláusula 4.0, debe remitir, en un plazo no mayor de ocho (08) días contados desde la adjudicación, una comunicación con firma legalizada notarialmente a **OPCION** informando su intención de resolver el Contrato.
En este supuesto, **OPCION** debe devolver al Asociado las Cuotas Capital pagadas, con las deducciones de dos (2) cuotas capitales por concepto de penalidad.

c) Tratándose de un contrato adjudicado sin bien entregado y en el cual se haya abonado la totalidad de las Cuotas Total y el asociado no haya comunicado la elección del bien y/o servicio, el asociado debe remitir carta notarial a **OPCION** comunicando su intención de resolver el Contrato antes de la finalización del grupo.

En este supuesto, **OPCION** debe devolver al Asociado las Cuotas Capital pagadas, no pudiendo aplicar penalidad alguna.

d) Cuando se trate de un contrato adjudicado con bien entregado y/o servicio prestado, el Asociado deberá cancelar todas las Cuotas Total pendientes de pago, incluyendo las penalidades pactadas en el Contrato.

Cesión de posición contractual

4.5 El Asociado podrá transferir su posición contractual a un tercero, lo que deberá comunicar a **OPCION**, mediante carta con firma legalizada del Cedente y Cesionario, y pagar por los gastos que ocasione una suma no mayor al 50% de la Cuota de Inscripción. La transferencia estará supeditada a la aprobación de **OPCION**, que se basará en la capacidad de pago y las referencias comerciales del nuevo Asociado. Sólo procederán las transferencias de Contratos que estén al día en sus pagos.

El nuevo Asociado ingresará en reemplazo del Asociado originario y lo sustituirá en todos sus derechos y obligaciones, manteniendo el mismo número que le corresponde y pactando directamente con el cedente el pago o devolución de lo que ése hubiera abonado, no teniendo en este caso **OPCION** ninguna intervención, ya que sólo se limitará a sustituir al Asociado que se retira por el nuevo Asociado.

Las personas vinculadas a **OPCION** a que hace referencia la Cláusula 1.5 no podrán ser cesionarios de un Contrato.

Reubicación de Asociados

4.6 Los asociados con contratos vigentes o resueltos podrán solicitar ser reubicados en grupos distintos a su grupo original siempre y cuando cumplan con el pago de un gasto de reingreso del veinticinco por ciento (25%) de la cuota capital vigente al momento de la reubicación. **OPCION** reconocerá las cuotas capitales aportadas, las mismas que serán trasladadas al nuevo grupo, exigiendo el pago de la diferencia del valor del bien y/o servicio o Certificado de Compra del nuevo y del antiguo contrato, de la forma contemplada en la cláusula 3.10 del presente contrato.

A efectos del pago de las Cuotas Total adeudadas, **OPCION** podrá permitir al asociado pagarlas de las siguientes maneras:

a) Abonarlas al momento del reingreso al grupo colectivo.

b) Prorratearlas entre las cuotas pendientes de

pago del Grupo al que se reingresa.

c) Abonarlas en la oportunidad en que se logre la adjudicación.

d) Cualquier combinación de las alternativas anteriores.

Anulación de Adjudicación

4.7 OPCION anulará de forma automática la adjudicación en circunstancias en que el Asociado adjudicado no haya comunicado a la Administradora lo establecido en la Cláusula 4.4 literal b.

Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que resultó adjudicado, el Asociado que ha sido notificado no ha cumplido con la constitución de las garantías requeridas para la adquisición y entrega del bien y/o servicio objeto del Contrato, **OPCION** deberá anular la adjudicación.

En ambos casos **OPCION** devolverá al Fondo Colectivo el monto del certificado de compra deduciendo el monto del remate, respecto de dicho monto solamente se devolverá cuotas capitales del mismo, previa deducción de dos (2) cuotas capitales por concepto de penalidad, el saldo será devuelto al Asociado dentro de los diez (10) días hábiles de producida la anulación respectiva.

En el caso de que un Asociado haya celebrado más de un Contrato dentro de un mismo Grupo, los plazos a que se refieren el primer y segundo párrafo se computarán luego de la última adjudicación de sus Contratos.

OPCION debe informar al Asociado de la anulación de su Adjudicación, sus causales y, de ser el caso, la fecha de devolución del importe rematado.

Inicio de grupo colectivo

4.8 El Grupo podrá empezar a operar y realizar la Asamblea de Adjudicación Inaugural cuando se haya recaudado por concepto de Cuota Capital un monto equivalente al mayor valor del Certificado de Compra dentro de un mismo Grupo, según corresponda. Dicha situación podrá mantenerse por un período máximo de noventa (90) días hábiles, durante los cuales **OPCION** no podrá formar un nuevo Grupo de las mismas características, salvo se cumplan con lo normado del art. 20 literal d) del Reglamento o excepcionalmente **OPCION** suscriba los contratos necesarios para cumplir con el Artículo 107 del Reglamento, es decir sin tener **OPCION** derecho de participación.

5. GARANTÍAS Y SEGUROS.

5.0 OPCION exigirá al Asociado como condición previa a la entrega del Certificado de Compra por efecto de la Adjudicación, que se constituyan garantías suficientes por un monto equivalente a las Cuotas Total que tuviera pendiente de pago hasta la culminación del presente Contrato. Los bienes muebles o inmuebles que se afecten en garantía en favor de **OPCION** con el objeto antes

indicado, deberán tener un valor de realización de mercado equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del Total de las Cuotas Total pendientes de pago antes mencionadas. La gama de garantías que **OPCION** podrá elegir y combinar a su satisfacción es la siguiente:

- Garantía Hipotecaria.

- Pagaré avalado por garante(s) calificado(s).

- Garantía Mobiliaria.

- Carta Fianza Bancaria.

Los gastos de transferencia e inscripción registral del inmueble, así como los que demande el otorgamiento de garantías, tasaciones, formalización e inscripción registral y su posterior levantamiento, serán de cuenta y cargo del Asociado.

Los empleados y/o dependientes de **OPCION** está prohibidos de otorgar aval y/o garantías al Asociado.

5.1 La aceptación de la garantía por parte de **OPCION** se efectúa sin perjuicio del pronunciamiento final en el procedimiento de inscripción en los Registros Públicos. En caso de que las garantías propuestas por el Asociado no sean inscritas en los Registros Públicos por razones no imputables a **OPCION**, el Asociado se obliga a presentar a la Administradora la documentación que se requiera a fin de obtener el levantamiento de las observaciones o sustituir la garantía.

5.2 Como parte integrante de las garantías queda establecido que el Asociado deberá contratar un seguro que cubra los riesgos pertinentes sobre el bien o bienes, muebles o inmuebles que se afecten en garantía por la deuda pendiente de pago. Dicho seguro será mantenido hasta la total cancelación del número de Cuotas Total por parte del Asociado, debiendo efectuar los pagos por este concepto conjuntamente con la Cuota Total Mensual, de haberlo adquirido a través de **OPCION**.

El asociado tiene la libertad de contratar esta póliza de seguros por su cuenta y endosarla a favor de **OPCION**, si ésta contiene las condiciones requeridas equivalentes a las ofrecidas por la empresa, si mantiene la vigencia mínima de un (1) año, si está debidamente cancelada por ese plazo y finalmente si se encuentre debidamente endosada a **OPCION**.

Si el Asociado no cumple con la renovación de la póliza endosada a su vencimiento; **OPCION** contratará una póliza a nombre del asociado cargando el importe en su estado de cuenta.

El asociado se obliga a la renovación de la póliza, diez (10) días hábiles antes de su vencimiento, y a su entrega a **OPCION**. En caso de que no se verifique ello, **OPCION** deberá contratar un seguro en nombre y cargo del Asociado por un periodo no mayor de un (1) año. La renovación o la nueva

póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en ésta cláusula

6. LIQUIDACIÓN DEL GRUPO

6.0 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la última Asamblea de Adjudicación, **OPCION** comunicará, la fecha de devolución de los aportes a los Asociados con Contratos Resueltos, previa deducción de la penalidad establecida en el presente Contrato.

La liquidación del Grupo deberá efectuarse dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la terminación del Grupo.

6.1 Terminada la liquidación del Grupo los aportes no devueltos a los Asociados deberán ser depositados en una cuenta bancaria exclusivamente destinada a la devolución de aportes a asociados resueltos, y de corresponder a la distribución entre asociados que hayan cumplido de acuerdo al artículo 124 del REGLAMENTO. Esta cuenta del Fondo Colectivo tiene la característica de ser intangible e inembargable y es de uso exclusivo para la devolución de aportes a los Asociados de los Grupos liquidados.

6.2 En el caso de Asociados no ubicados, **OPCION** deberá efectuar los mayores esfuerzos para lograr hacer de conocimiento de los Asociados los montos y fechas de devolución de su acreencia, debiendo efectuar las siguientes acciones:

- a) Comunicarse telefónicamente con el Asociado.
- b) Remitirle comunicación a la dirección de correo electrónico consignada en el Contrato Colectivo.
- c) Publicar en la Página Web de la Empresa.

Estas acciones se realizarán durante tres (3) meses contados desde el término del grupo, vencido el plazo deberán ser depositados de acuerdo a lo normado en el Artículo 59 del REGLAMENTO.

7. OBLIGACIONES Y DERECHOS

7.0 De conformidad con las disposiciones legales vigentes, **OPCION** se encuentra prohibido de entregar dinero al Asociado en lugar del objeto del Certificado de Compra.

7.1 Constituyen obligaciones de **OPCION**, las siguientes:

- a) Seleccionar a las personas naturales o jurídicas que van a integrar el Grupo o que ingresen en sustitución de alguno de sus integrantes, basada en su capacidad de pago y referencias comerciales.
- b) Proporcionar a sus Asociados, en forma previa a la suscripción del Contrato, un modelo del mismo así como la correspondiente Cartilla y Tarifario para el Asociado.

- c) Administrar el Fondo Colectivo registrando las Cuentas del Sistema diferenciadas de las Cuentas de **OPCION**.
- d) Adjudicar el Certificado de Compra previsto en el Contrato de Administración de Fondos Colectivos hasta que todos los Asociados Hábiles salgan favorecidos.
- e) Aplicar el Certificado de Compra según lo decida el Asociado, dentro del plazo y condiciones establecidas en el Contrato.
- f) Notificar a los Asociados vía la modalidad elegida por el asociado para las comunicaciones del presente contrato el Calendario de Asambleas de Adjudicación así como el Estado de Cuenta de su contrato. El Calendario de Asambleas, con una periodicidad mínima de tres (3) meses y con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles respecto de la fecha de la Asamblea de Adjudicación más próxima. El Estado de Cuenta se mantendrá actualizado en la página web de **OPCION**. El Asociado tendrá acceso directo a la página web.
- g) Liquidar los Grupos oportunamente.
- h) Entregar a los Asociados un ejemplar del Contrato en el cual deberá constar la identificación del programa, Grupo y número de orden que le corresponde.
- i) De tratarse de un Asociado No Adjudicado cuyo Contrato haya sido Resuelto, devolver el valor de las Cuotas Capitales aportadas, deduciendo por penalidad el equivalente a dos (2) de ellas. Esta devolución se efectuará en la etapa de liquidación del Grupo y/o en los Sorteos Trimestrales.
- j) De tratarse de un Asociado Adjudicado sin bien entregado, cuyo Contrato haya sido Resuelto, devolver el valor de las Cuotas Capitales aportadas deduciendo el equivalente a dos (2) de ellas por concepto de penalidad dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la Resolución del Contrato, siempre que la Resolución se produzca dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la Adjudicación, para lo cual el Asociado deberá remitir a **OPCION** una carta con firma legalizada ante Notario manifestando su decisión.
- k) Remitir al Asociado toda comunicación a que se refiere el Reglamento.

7.2 OPCION, entre otros, posee el derecho de exigir las aportaciones que efectúen los Asociados en el plazo y forma convenidos en el Contrato de Administración de Fondos Colectivos.

7.3 El Asociado tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir el Certificado de Compra, una vez que resulte Adjudicado y haya otorgado las garantías

que corresponda y cumplido los requisitos contractualmente establecidos.

- b) Recibir las devoluciones que le corresponde en los casos y términos previstos en el Contrato de Administración de Fondos Colectivos o la devolución del íntegro de su dinero, si el retiro se produce antes de la Primera Asamblea de Adjudicación.
- c) Ser atendido por **OPCION** ante la formulación de cualquier reclamo o consulta en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendarios.
- d) Utilizar cualquiera de los mecanismos de resolución de controversias para denunciar anomalías en el sistema administrado o cualquier conducta irregular de la administradora.

La formulación de reclamos ante **OPCION** no constituye vía previa ni limita al ASOCIADO en su derecho a recurrir al INDECOPI, SMV o la vía judicial o arbitral correspondiente.

7.4 Constituyen obligaciones del Asociado:

- a) Abonar las Cuotas en la oportunidad y modo estipulado en el Contrato de Administración de Fondos Colectivos.
- b) Otorgar las garantías necesarias de modo previo a la autorización para la entrega del monto del Certificado de Compra.
- c) Poner en conocimiento de la Administradora todo cambio de los datos personales dados en la introducción de este contrato ya que estos son considerados como los únicos válidos para efectos de las notificaciones, envío de cartas, documentos y avisos de este contrato colectivo.
- d) Cumplir los plazos establecidos en el Contrato a efectos de culminar los trámites destinados a la entrega de la Adjudicación y constitución de garantías.
- e) El Asociado se obliga al pago de la Cuota de Inscripción así como el pago de toda penalidad y gastos pactados en el contrato. En caso el Asociado pactara con **OPCION** diferir el pago Total o parcial de la Cuota de Inscripción, éste se obliga a cancelar dicho importe al momento de la entrega del Certificado de Compra Adjudicado. En caso el Contrato fuese Resuelto y no hubiese sido Adjudicado con el Certificado de Compra, el Asociado autoriza a que el pago Total o Parcial de la Cuota de Inscripción así como los gastos y las penalidades asumidas les sea descontados de los aportes por devolver a que tenga derecho según lo establecido en la Cláusula 4.4.
- f) El Asociado Moroso se obliga al pago de los gastos inherentes a la gestión de cobranza, y en el caso de Asociado Resuelto con bien y/o servicio entregado se obliga al pago de un interés

moratorio por cada Cuota Total vencida e impaga, cuya tasa será la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) que fije la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) al momento en que el pago ocurra.

g) El Asociado conoce y autoriza que en caso de incurrir en morosidad en sus pagos, **OPCION** podrá reportar a las centrales de riesgo esta situación.

8. CONSENTIMIENTO A TRANSFERENCIA DEL GRUPO

8.0 Conforme a las disposiciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), el Fondo Colectivo del que forma parte este Contrato, aparte de la liquidación normal por vencimiento del plazo de su vigencia, se liquida también, en los casos previstos en el REGLAMENTO u otras circunstancias no previstas en este Contrato.

En cualquier caso, el Grupo del que forma parte este Contrato podrá ser transferido a otra Empresa Administradora de Fondos Colectivos previa autorización de SMV, para cuyo efecto el Asociado, desde ya, presta su autorización y consentimiento, comprometiéndose, de ser el caso, a suscribir todos los documentos necesarios para la transferencia y que estén relacionados con el presente Contrato.

9. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA

9.0 El Asociado declara que antes de suscribir el presente Contrato ha recibido previamente los siguientes documentos:

- CARTILLA PARA EL ASOCIADO
- MODELO DE CONTRATO
- TARIFARIO

los mismos que ha leído y comprendido perfectamente, aceptándolos en su totalidad por haberlos encontrado conformes; razón por lo que tiene perfecto conocimiento que, al suscribir el presente Contrato, va a participar en un Sistema de Administración de Fondos Colectivos, no pudiendo argumentar, en el futuro, desconocimiento del carácter colectivo del presente Contrato.

Igualmente, se declara expresamente que se somete a todas las normas del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y sus Empresas Administradoras aprobado por la SMV, así como a cualquier otra que pudiera dictar dicha institución en el futuro, normas que se aplicarán supletoriamente en todo lo no establecido en el presente contrato.

10. DOMICILIO

10.0 El Asociado renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima. Del mismo modo, autoriza a **OPCION** le dirija, por la modalidad de comunicaciones elegida, la remisión de correspondencia y notificaciones que por aplicación del presente Contrato resulten necesarias.

10.1 El Asociado está obligado a comunicar dentro de los diez (10) días hábiles de producido, por escrito y con constancia de recepción, cualquier cambio de domicilio y/o correo electrónico elegido, sin cuyo requisito el cambio no tendrá validez entre las partes.

11. FIRMA DEL CONTRATO

11.0 El Asociado firmará original y copia de este Contrato. Para los efectos de identificación, al Asociado se le asignará el número indicado en las Condiciones Generales, el que lo individualizará y servirá para los Sorteos y Remates que se efectúen en aplicación de este Contrato.

PROMOTORA OPCION S.A. EAFC

ASOCIADO